

DON PELMACIO

PERIODICO INDEPENDIENTE. -- DEFENSOR DE INTERESES GENERALES

Administración de Justicia. - Hacienda. - Gobernación. - Industria. - Contribuciones. - Consumos. - Enseñanza. - Seguros

Se publica los días 8, 15, 23, y fin de mes.

Director: DON JUAN DE DIOS DE CAÑADA, Abogado

PRECIOS DE SUSCRIPCION	LA CORRESPONDENCIA AL ADMINISTRADOR—PROPIETARIO	PRECIOS DE SUSCRIPCION
En Murcia un mes 35 cénts.	AMALIO JORTOSA	En el resto de España. un mes . . . 35 cénts.
Número suelto diez céntimos	Plaza del Póo'a Zorrilla. 9--Murcia	Id. id. id. trimestre. . . una pta.
Numero atrasado 25 céntimos		No se devuelven los originales
PAGO ADELANTADO		Los artículos y denuncias publicados, son de la exclusiva responsabilidad de sus autores.

ISE REMITE GRATIS ESTE PERIÓDICO A LOS SRES. JEFES DE LAS DEPENDENCIAS OFICIALES DE MADRID Y DE ESTA CAPITAL

CONSULTAS. -A nuestros suscriptores se les contesta gratis, por orden riguroso de presentación á cuantas consultas se nos dirijan referentes á asuntos de interés general y que se relacionen con el objeto de este periódico.

Las de caracter privado son de pago. Las de nuestros suscriptores devengarán cada una DOS pesetas.— Las de los que no lo sean, DIEZ pesetas.

Se ruega á los que soliciten contestación por carta particular que se sirvan incluir tambien sellos para atender al franqueo, sin cuyo requisito no se contestará ninguna carta.

NUESTROS PROPÓSITOS

Este periódico no persigue idea de lucro, según lo demuestra por su tamaño, clase de papel, impresión y precio ínfimo de suscripción.

Es independiente en materia político-religiosa y por ello guardará para todas las ideas y creencias los debidos respetos.

Defensor acérrimo de todo principio de justicia, combatirá con energía á todo el que prevalido de su autoridad, en relación con el cargo que ejerza, abuse ó trate de abusar, cometiendo ilegalidades de cualquier clase ó género que fueren.

Sus columnas se hallan á disposición de todos y á petición de los ofendidos publicará con

toda imparcialidad é independencia cuantas denuncias y reclamaciones justificadas y autorizadas se le hicieren.

En beneficio y para conocimiento de sus suscriptores, publicará en tiempo oportuno aquellas disposiciones legales de caracter general, cuyo conocimiento sea de vital interés.

Este periódico, dispone de Abogados y personal de reconocida competencia, para aconsejar y dirigir á sus suscriptores en toda clase de asuntos, apoyando á su vez, las reclamaciones justas que pudieren ó quisieren intentar contra cualquier corporación ó funcionario.

NORIAS  Nuevo modelo

GRAN RENDIMIENTO
Para presupuestos dirijirse á
JOSE PAGAN EGEA
Acequia, 12. — MURCIA

SERVICIOS
FUNERARIOS

por Saturnino Tortosa

Desde los mas modestos hasta los mas suntuosos

Coronas de todas clases y tamaños
Enlutado de habitaciones
Precios reducidos Servicio permanente

MURCIA

LA CARMEN

ASTELERIA, REPOSTERIA Y HOSPEDAJE

á cargo de

EMILIO SANCHEZ

Alameda de Colón, número 21. MURCIA

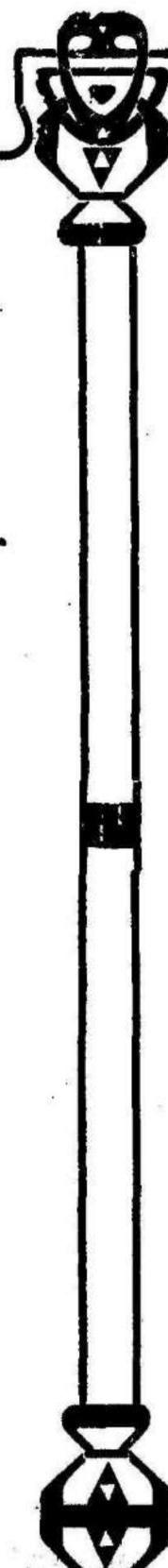
Rogelio Lopez, Sastre. Ca
boa, 7, Murcia.

José M.^a Medina, pintor
decorador, Magdalena, 8, 2.^o

Farmacia Catalana de M. REBORDOSA

Medicamentos químicamete puros. — Especialidades nacionales y extranjeras. — Depósito exclusivo
de LA VACUNA SUIZA, de los productos del INSTITUTO DEL DR. FERRAN DE BARCELONA, etc.,

MURCIA



SEMBLANZA

Apostólica barba de Iscariote.
De hombros estrecho: De caderas ancho.
Con insulas á veces de Quijote
Es tan sencillo y bueno como Sancho.

Sub-jefe de un partido, por poderes:
Abogado y Notario de criterio,
Ejerce sus politicos deberes,
Muy infatuado, petulante y serio

Si oyera las razones, del empacho
Que de él tienen los suyos, es de fijo,
Se ocuparia tan solo del despacho,
De sus niños, su Esposa y su cortijo.

LDO. P. P.

Don Pelmacio

Semanario Independiente

El periodista que por temor calla, se envilece; el que oculta por promesa, se encanalla; el que denuncia con valor se engrandece.

Nuestro guía, la Moral; nuestro fin, la justicia; nuestro premio único, la satisfacción del deber cumplido.

El que moraliza ama, el que consiente, corrompe.

La prensa honrada es el azote de los malos y la defensa de los buenos.

El bueno no teme, el malo reniega.

L. BARRIO Y MORAYTA.

CRONICA

Por nuestros colegas locales, nos hemos enterado de que ha visitado el cuartel la comisión técnica que se había solicitado, para que emitiera informe acerca de sus condiciones con relación al objeto que se dedica. Alguno de nuestros compañeros, hasta asegura que el informe que la dicha comisión ha de emitir, será no ya favorable, sino hasta encomiástico y como resultado práctico de el mismo, tendremos aquí un batallón para las fiestas de Abril. Nosotros, aparte de que nos alegraríamos muy de veras de equivocarnos en nuestros augurios, nos ratificamos en cuanto hemos dicho respecto a este asunto en números anteriores. Creemos que podrá ocurrir que destaquen aquí una compañía, que era la guarnición que existía en pasados años; ó lo que sería muchísimo peor, el que posesionado el Ministerio de la Guerra del edificio, lo dedicará a oficinas de la Zona y comandancia militar, con cuya resolución, se habría lucido D. Teodoro y el Ayuntamiento; pero en cambio saldría únicamente ganancioso el Cabildo, que podría recabar el edificio de S. Isidoro donde al presente se hallan instaladas la oficinas militares, y de cuyo apoderamiento no ha dejado de preocuparse. Por algo el diario «La Verdad» tiene tanto interés en que se encargue Guerra del cuartel. Ratificamos también nuestra última proposición. Si para las fiestas de Abril no ha venido y con carácter definitivo un batallón de infantería, que se dé D. Teodoro por definitivamente desairado y dedíquese el edificio a Palacio de justicia, vendiéndose el Almudí, para resarcirse de los gastos del cuartel.

Prometimos en el proximo pasado número de este Semanario ocuparnos del supuesto delito de contrabando y de la condena efectiva impuesta a los contrabandistas Señores Ferrer y Gilabert, peluqueros establecidos en

la calle del Principe Alfonso en esta Ciudad.

Ante todo debemos hacer constar que el procedimiento seguido hasta el presente por los indicados señores es absolutamente contrario a las indicaciones que les ha hecho nuestro Director; pero como DON PELMACIO prometió ocuparse de ello, cumple su promesa.

Creemos que lo esencial para los Sres. Ferrer y Gilabert es apelar del fallo de la Junta que resolvió decomisar el tabaco e imponerles la multa de 27 pesetas. ¿En que disposiciones legales se ha fundamentado tal resolución?

El artículo 3º. de la ley sobre contrabando y defraudación en su apartado 2º. dice textualmente que se comete delito de contrabando «Por todo acto de negociación, tráfico ó reventa de dichos efectos (los estancados), aún cuando procedan de compra hecha a la Hacienda pública».

El artículo 6º. copiado a la letra dice así: «No obstante lo prevenido en el artículo 3º. no se considerará delito de contrabando la simple elaboración de cigarrillos aun cuando el que la verifique no lo haga por cuenta propia, si se limita a hacer el liado con tabaco y papel que le entreguen, siendo aquel de legitima procedencia, y siempre que la cantidad no exceda de quinientos gramos de picadura».

Resulta pues que el hecho de liar cigarros con tabaco ageno no es delito ni falta de ningún género.

Asi mismo según se dispone en el reglamento todo ciudadano puede tener para su uso particular 500 gramos de tabaco.

Y por último, según el artículo 6º. único que ha podido tener en cuenta la Junta para emitir su fallo, leyendolo gramatical y ortográficamente en su último párrafo no puede interpretarse de otro modo que en la siguiente forma. Dice el artículo—«El liado no constituye falta alguna si el que los lia se limita a hacer el liado con tabaco y papel que le entreguen siendo aquel de legitima procedencia, y (esta y conjunción copulativa quiere decir (asi como también) siempre que la can-

¿Que cantidad no exceda de 500 gramos. ¿Que cantidad? No puede ser otra sino la que le entreguen. ¿Quién? El que le mande liar.

Y si está demostrado que las tres libras de tabaco eran de distintas personas claro y evidente resulta que ni los que han entregado 500 gramos para que se los liven han cometido falta alguna ni los que lo han recibido tampoco.

Además hay que enjuiciar racionalmente.

Si la ley autoriza para tener 500 gramos de tabaco á cada individuo, holgaría por completo ese artículo 6º, especial para los que se dedican al liado; y la razón es evidente: Si por derecho propio tienen la facultad de tener esos 500 gramos á que repetir el mismo mandato para el que los lía por encargo? Bastaba con la disposición de carácter general.

Como tenemos la evidencia de que todo el que lea el art. y tenga costumbre de leer gramaticalmente, no podrá interpretarlo en el sentido en que indudablemente por no fijarse con detenimiento lo ha hecho la Junta administrativa, no insistimos más y si únicamente aseguramos que el tal artículo estaría redactado en esta otra forma en el caso que el legislador hubiese querido se considerará delito el tener mayor cantidad de los 500 gramos los que se dedican al liado. Si se limita á hacer el liado con tabaco de legítima procedencia, pero sin que pueda tener en su poder mayor cantidad de los 500 gramos autorizados para uso de cada individuo. Por más que para este caso no se hubiera dictado el tan repetido artículo 6º.

Nos ruegan muchos huertanos, nos interesamos con el Sr. Gobernador y el Alcaldede para que se prohíba toda mezcla del pimiento con aceite y con cualquier otro elemento, haciendo cumplir lo ordenado y decomisando todo el que trate de exportarse y no sea absolutamente puro.

Por falta de espacio en este número, nos abstenemos de ocuparnos por hoy en asunto de tanto interés para la huerta.

DENUNCIAS Y PETICIONES

Al Sr. Delegado de Hacienda

Sobre la Capellanía de Amorós

Los herederos del que aparece comprador de dichos bienes han apelado de la resolución de V. S. anulando el expediente. ¿Y de la incautación de dichas fincas? Siguen poseyéndolas los interesados ¿que es la finalidad que se persigue?

Segun los libros de la Intervención en 1902 aparece D. Francisco Pacheco satisfaciendo 110 pts. por el arriendo de dichas fincas; y si la Hacienda las dió en arrendamiento es prueba indudable de que se había incautado de ellas el Estado.

Se asegura que los que se creían con derechos á los bienes de esta capellanía sostuvieron un litigio en el que recayó sentencia definitiva declarando dichos bienes de la propiedad del Estado.

Debe aclararse el porqué de la incautación y del arriendo, pues en las oficinas deben existir los necesarios antecedentes.

Al Señor Alcalde

Caminos vecinales

Los caminos vecinales se hallan intransitables. Si cualquiera de los Señores concejales se tomase la molestia de asomarse al de Algezares, seguro es que en la proxima sesión habría de exigirse de la Alcaldía que ese camino y otro... y otras cosas más urgentes se tuviesen mas en cuenta y se les dedicara la atención que se merecen.

El cuartel—la matanza de cerdos á virtud de la perra chica etc. etc. tienen preocupados á don Diego y don Teodoro y á los servicios más indispensables... que los atienda la providencia.

SOBRE RIEGOS DE ESTA HUERTA

El Jueves próximo parece ser se piensa por parte de la huerta hacer una manifestación en contra de las obras hechas en la contraparada que les perjudica notablemente pues en lugar de haber mejorado resulta que al presente por la dicha toma entran SEIS CIENTOS y pico de litros de agua por segundo menos que en la acequia madre del otro lado del río.

Parece ser que el proyecto estaba bien ideado; el presupuesto de gastos bien hecho; y de haberse realizado con arreglo á los principios periciales y técnicos por personas verdaderamente competentes hubiera dado los apetecidos resultados.

La mala dirección y la intromisión de personas ordenando más de aquello para lo que estaban facultados ha venido á dar como finalidad práctica los perjuicios que dejamos apuntados y un excesivo coste en las obras que no sabemos quienes lo habrán de satisfacer.

De todo esto se nos quejan los colonos de la huerta para que lo hagamos público y sean atendidas sus razones por quien corresponda.

NOMBRAMIENTO

Ha sido nombrado Director general de propiedades y derechos del Estado Don Carlos Vergara funcionario probo y entendido. DON PELMACIO está de enhorabuena.

SR. ALCALDE DE YECLA

No es cierto que el barranco del Bú es de la propiedad comunal? Si esto es así y ese barranco está constituido por terrenos de primera calidad y plantados en partes de pinos maderables, no debe permitir ese Municipio que ningún colindante se apodere de lo que es de la propiedad del Ayuntamiento.

Creemos que el Sr. Alcalde cumplirá con su deber.

MISCELANEA

En el periódico «La Verdad» se nos alude indirectamente pero sin nombrarnos acaso por temor á una corrección disciplinaria de las Autoridades eclesiásticas.

Sepa «La Verdad» que DON PELMACIO es muy amigo del Sr. Obispo; pero si el no nombrarnos obedece á preceptos de su propia conciencia, con mojar la pluma en agua bendita, habrá deshecho cualquier maleficio de el que crea originario á DON PELMACIO periódico pelma, pero inocente.

En el «Don Crispín» y por el literato Sr. Tolosa hablando de nuestro semanario se asegura que respondemos á nuestro nombre, y tiene muchí-

sima razon; porque cuando tocamos un asunto de interés general perseguimos el que se haga la debida justicia y no entablamos campañas para que se compre nuestro silencio

En estas condiciones comprenderá el amigo Tolosa que no hay mas remedio que ser *pelma*.

CAÑITAS

Una diferencia grande
hay entre el sol y tus ojos:
La luz de uno da vida,
y mata la de los otros.

Después que me muera yo,
¿qué me importa que á mi tumba
vayas á jurarme amor.?

POSTALES

A UNA ESCAMONA

Tren á todo correr es la existencia
á impulsos del amor:
freno la duda; el desengaño ciencia.
Sin confianza y sin fé amiga mía
queda inerte el convoy sobre la vía
por falta de vapor

SECCION LEGISLATIVA

Folletín de DON PELMACIO (8)

Por el contrario, dejará de pertenecer al Sindicato todo contribuyente que dejare de poseer alguna de las condiciones mencionadas.

c) El tipo mínimo del concierto será el promedio anual de ingresos por valores del presupuesto corriente en los dos últimos años liquidados en la fecha del concierto, más un tanto por ciento, que se determinará por Real decreto que habrá de publicarse en la *Gaceta de Madrid*.

d) El plazo de duración de un concierto no excederá de cinco años.

e) El pago del importe del concierto se hará por trimestres dentro del primer mes. Dicho pago del primer trimestre del concierto se formalizará el mismo día en que se ponga en vigor el concierto.

El ingreso se realizará por la entidad concertante en la Tesorería Central si el concierto fuera general para todo el Reino.

f) La entidad concertante se subrogará en los derechos de la Hacienda en lo tocante al impuesto concertado.

g) El concierto se considerará rescindido en los siguientes casos:

1.º Cuando se alterase por disposición legislativa el tipo de gravamen ó las sustancias sometidas al impuesto.

Folletín de DON PELMACIO (5)

comanditarias por acciones, á consecuencia de pérdidas sobrevenidas en el negocio que exploten, y en la cuantía misma de estas pérdidas, las nuevas acciones que en su caso se emitan, llevarán únicamente el timbre de 10 céntimos, clase 12.ª»

F) El timbre especial móvil, de recibo de cantidad á que se refiere la excepción 2.ª del art. 190, será de 10 céntimos de peseta cuando la cuantía del recibo llegue á 10 pesetas y no exceda de 500; de 25 céntimos de peseta, desde 500.01 á 2.000; de 50 céntimos de peseta, desde 2.000.01 á 5.000, y de 1 peseta, desde 5.000.01 en adelante.

G) Se declaran como únicas excepciones del impuesto de timbre del Estado las comprendidas en la ley del mismo impuesto, y la que establece la ley Orgánica del Instituto Nacional de Previsión para este organismo.

H) El párrafo 1.º del art. 1.º adicional de la misma ley, queda sustituido por el siguiente: «Los documentos de todas clases que, mientras duren los conciertos legalmente vigentes, se expidan en las provincias Vascongadas y Navarra, debiendo producir sus efectos ó ejercerse actos en virtud de los mismos fuera de ellas, serán expedidos en el papel timbrado que les corresponda, según su clase y cuantía, siéndoles en un todo aplicables las disposicio-

A UN JUEZ INSTRUCTOR

EN EL DIA DE SU BODA

El rendirse al amor un Magistrado,
bien sea por ignorancia ó por malicia,
resulta comprobado

es igual que prender à la justicia

Nadie escarmenta en la cabeza ajena;
y pues ha decidido darse preso
ruegue à Dios con fervor, que la cadena
que enlace sus amores
sea cadena de flores
que se rompa ó se suelde con un beso.

EN UNA POSTAL RETRATO

Al colocarme enfrente al aparato
para darte *jilana* ¡mi retrato;
llevo impreso en el alma y la memoria
tu monísimo cuerpo que es mi gloria.

Si lo miran tus ojos, no te asombre
pues que me tienes la cabeza loca,
que se anime el retrato y en mi nombre
te de un millón de besos en la boca.

ESPECTÁCULOS

Finiquitados los compromisos contraídos por las empresas de Romea y el Circo, vuelven los cines á verse concurridos.

CIRCO

Hasta el presente no se exhiben en este teatro artistas de variétés pero en todas las secciones sale el público agradablemente impresionado por las buenas y variadas películas que son peculiares de este cinematógrafo.

CINES

En el Luminoso, situado en la calle de Vara de Rey las coupletistas y bailarinas Las Heliet dan un número acreedor á que el público frecuente el salón, porque son dos mujeres que merecen ser las vea como mugeres y como artistas.

En el de Actualidades se pasa agradabilísimamente, con los tres números entretenidos que dá para obtener el beneplácito de sus favorecedores. El hombre sin pies y la rondalla aragonesa, merecen la atención que se les dispensa.

Imprenta de DON PELMACIO

Folletín de DON PELMACIO (6)

nes de la ley y reglamento relativas á dichos documentos en general. En el mismo caso se considerarán, por no alcanzarles los indicados conciertos, los documentos otorgados ó expedidos por personas no residentes en dichas provincias »

2ª. Desde el día 1º de Enero de 1911 queda prohibida la importación de barajas ó juego de naipes, cualquiera que sea su procedencia.

Se admitirán, sin embargo, las expediciones que hayan salido directamente para España con anterioridad á dicho día.

Cada baraja ó juego de naipes, con dibujos ó figuras distintas de la española, tributará á razón de 1 peseta 50 céntimos.

Tabacos

3ª. Se autoriza al Ministro de Hacienda para establecer, en beneficio exclusivo del Estado, un recargo sobre los precios de venta de las labores que constituyen la Renta de tabacos, hasta de un 15 por 100, como término medio con relación al producto total obtenido de las ventas en el ejercicio de 1909, á cuyo fin podrá asimismo reformar las unidades de venta. Este recargo se llevará á efecto en una ó varias veces, según convenga al interés del Estado y demanden las necesidades del Tesoro público, á juicio del Ministro de Hacienda.

Folletín de DON PELMACIO (7)

Impuestos Mineros

4ª. Se autoriza al Ministro de Hacienda para concertar con los Sindicatos ó entidades representativas de la minería el pago del impuesto del 3 por 100 que grava el producto bruto de dicha explotación, con arreglo á las bases siguientes:

a) Podrá celebrarse un solo concierto para todo el Reino ó bien conciertos parciales para las distintas provincias.

b) Las entidades concertantes han de representar, por lo menos, en cada caso las dos terceras partes del número total de contribuyentes y dos tercios de la recaudación obtenida durante el ejercicio de 1909 por valores del presupuesto corriente.

Podrán formar parte de las entidades concertantes todos los contribuyentes por el impuesto concertado que estén al corriente del pago de sus respectivas cuotas y se hallen en el ejercicio de sus derechos civiles.

Si la duración del concierto excediere de un año, los contribuyentes que en 1º de Enero de cada año reuniesen las condiciones expresadas anteriormente, podrán ingresar en el Sindicato ó entidad concertante si hasta la fecha de su ingreso no hubiesen perdido todas ó algunas de ellas.

La moralidad de la sicalipsis ⁽¹⁾

Conócese sobradamente el autor de este artículo y no se le ocultan las casi insuperables dificultades que habrá de vencer para salir airoso, pues en realidad, empresa muy superior á sus aptitudes acomete, al tratar de escribir honestamente en relación con el epígrafe que estas líneas encabeza; confía sin embargo en las enseñanzas de la historia para dar digno coronamiento al compromiso contraído con el director de «Murcia Nueva» periódico que enarbola insignia de rebeldía contra toda clase de sociales convencionalismos.

Saben todos los aficionados á los estudios históricos, que en distintas épocas, separadas por largos intervalos la humanidad desviándose de la ley natural impuesta por Dios para la conservación y aumento progresivo de la especie, prescindió casi por completo del amor á la mujer, creada para compañera del hombre, y para base y origen (de acuerdo con Luzbel.) de todo ulterior progreso y buscó satisfacciones compensadoras en ciertos placeres en pugna absoluta con el divino ordenamiento, consignado en la sentencia recaída por consecuencia del pecado original, y en uno de cuyos principales considerandos, creced y multiplicaos, se impone como obligación á Adam y á Eva y á todos sus descendientes.

El abrasamiento de Sodoma y de Gomorra, obra fué del Señor en justo castigo de tan nefandas aficiones. Sancionada la poligamia en la ley mosaica, Jehová que estimaba como útil para la propagación del género humano toda manifestación del amor natural, no podía permitir tamañas aberraciones, y el fuego del cielo vino á encauzar de nuevo á los humanos por aquellos derroteros que jamás debieron abandonar.

Las generaciones que se sucedieron en memoria de aquella hecatombe, designaron con el calificativo de sodomitas á los que por defectos de su constitución física ó debido á un lujurioso lamentabilísimo aprendizaje, dedican sus facultades y sus amorosos arrebatos á individuos de un sexo, que no es precisamente al que pertenece aquella que fué extraída de una costilla de Adam, para que endulzara su existencia con las delicias de un amor consagrado al mismo pié del manzano de la ciencia del bien y del mal.

En la Roma imperial revivió, de manera alarmante el casi olvidado sodomismo; y no ya solamente los pervertidos équitos, sino también la plebe y los esclavos, hubieron de llegar aún á tan asqueroso estado de degradación, que aquellas hermosísimas matronas descendientes de las robadas Sabinas, veíanse impelidas á frecuentar semi desnudas determinados sitios de la Ciudad para exhibir sus naturales encantos, tratando de excitar los apetitos carnales del macho en busca de la satisfacción del amor material en ciega obediencia á una ley divina é ineludible. Las no interrumpidas guerras con los bárbaros y la predicación continua del Cristianismo masculinizaron de nuevo las costumbres, pero no pudieron evitar el derrumbamiento del poderío imperial.

Han transcurrido muchos siglos y acaso obe-

decido á leyes ó disposiciones ignotas, las generaciones presentes vuelven de nuevo y en escala ostensiblemente ascendente á recaer en aquellas asquerosidades denominadas modernísimamente de «homosexualismo» que fueron causa de la destrucción de las ciudades samaritanas y dieron al traste con la gloriosa historia militar del Imperio romano.

La mujer, buscando lógica compensación y necesaria natural venganza del abandono del hombre, también vuelve á quemar incienso en holocausto de Safo, recayendo en las antiguas depravaciones que lógicamente debiéramos calificar de «mullersexualismo»; y pues que olvidado Jehová de nuestro planeta, el fuego celeste no purifica ya terrestres inmundicias, á la humana inventiva debe encomendarse el correctivo y á sus propios esfuerzos el impulsar á una necesaria regeneración á esa multitud de desequilibrados.

(Continuará)

LDO. PICA PLEITOS

LAS CUATRO REGLAS

SUMA

Un domingo, saliendo de oír misa,
se enamoró Torcuato de Felisa.
Al año se casaron;
es decir, que él y ella se sumaron.

RESTA

A vivir con Torcuato fué su suegra,
y el infeliz pasó la pena negra;
más, por fin, á la vieja llevó Dios...
Si de tres quitas uno, restan dos.

MULTIPLICACION

Recobrando Torcuato el buen humor,
dió á Felisa mil pruebas de su amor.
y al cabo el matrimonio tuvo un hijo.
Esto es multiplicar, según colijo.

DIVISION

Pasó un lustro, y, en mengua del recato,
se la pegó Felisa al buen Torcuato.
En separarse á buenas convinieron
y el lecho y la morada dividieron.

A veces originan grandes males
estas operaciones conyugales.

UN ESTUDIANTE APLICADO

(1) ▲ ruegos de varios suscriptores, reproducimos este artículo que vió la luz en otro semanario local.

DON PELMAGIO

PERIODICO INDEPENDIENTE

PRECIOS DE SUSCRIPCION

En Murcia un mes. 0'30 ptas.
 En resto de España, un mes. . . 0'35 id.
 Id. id. id. trimestre 1'00 id.
Número suelto 10 céntimos
 Id. atrasado 25 id.

PRECIOS DE ANUNCIOS

Dimensiones	EN CUARTA PLANA DE LA CUBIERTA		EN LAS DEMAS PLANAS	
	Mes	Trimestre	Mes	Trimestre
	Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas
Plana entera	50	125	40	100
Media plana	25	64	20	50
Tercio de id.	17	42	14	34
Cuarto de id.	13	32	10	25
Octavo de id.	7	17	5	13
Medio octavo	3'50	8'50	3	6'50

Otras dimensiones á precios relativos

Pago adelantado

Pídase tarifa

La Previsión Andaluza

Sociedad Anónima

DOMICILIADA EN SEVILLA

ESTABLECIDA

Esta Sociedad realiza los Seguros que á continuación se expresan:

Seguros complementarios de incendios.

Seguro de ganados.

Seguros de quintas bajo varias tarifas y formas de pagos en diferentes plazos.

Soliciten tarifas y folletos.

Al Director de esta Sociedad

domiciliada en

SEVILLA

Autorizada la publicación por la Comisaría de Seguros con fecha 3 Abril 1909.

DISPONIBLE

TALLER DE CONSTRUCCION Y REPARACION

de toda clase de carruajes de

JOSÉ ROGEL

Sandoval, 8. — MURCIA

Reparación de Automóviles

JOSE PAGAN. — Acequia, 12, MURCIA

TALLER MECANICO

— DE —

JOSÉ PAGAN

Reparación y garaje

de Automóviles

Acequia 12 MURCIA

Instalaciones de Gas

Mecheros **AUER**

Y APARATOS DE ELECTRICIDAD

Príncipe Alfonso, 65. — MURCIA

DISPONIBLE

CENTRO

DE

MODELACION IMPRESA

para el servicio de toda clase de oficinas públicas

dirigido por

AMALIO TORTOSA

Serrano Alcazar, 5 y Gonzalez Adalid, 24. — MURCIA